

Lima, 14 de octubre de 1970.

Of. N° 1082.

Señor
Don Luis Rodríguez Rengifo,
Prefecto del Departamento de Arequipa.

Me es grato dar respuesta a su estimado oficio N° 299 de fecha 25 de setiembre próximo pasado en el que me trascribe el acuerdo del Comité Departamental de su presidencia en el sentido de solicitar la ampliación del art. 2° del Decreto Ley N° 17815 a fin de que sus efectos se extiendan hasta el 9 de diciembre de 1974.

La Comisión Nacional estima que el proceso emancipador peruano consta de 2 ciclos, el Sanmartiniano y el Bolivariano, el D.L. 17815 se refiere al primero y está en pleno desarrollo y lógicamente el Supremo Gobierno ya tiene prevista la expedición de un segundo decreto ley para las celebraciones de la etapa Bolivariana.

Referente a su segunda consulta sobre la integración con nuevos miembros del Comité Departamental de su presidencia, lo indicado es atenerse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-70-P.M., art. 1° lo que no impide que por acuerdo del Comité de su presidencia, se puedan nombrar en calidad de asesores a personas con versación histórica o bien a representantes de instituciones como los Institutos Sanmartiniano, Bolivariano etc.

Concerniente al 3° punto o sea la remisión de los discursos pronunciados en Paracas el día de la inauguración del monumento, con el mayor agrado le haremos llegar próximamente el Boletín N° 4 donde saldrán publicados.

Aprovecho esta ocasión para expresarle mi más distinguida consideración personal.

Gral. de Div. Juan Mendoza Rodríguez
Presidente.